

**DISPONE CLAUSURA DEL LOCAL UBICADO EN
HIPÓDROMO DE CHILE 1850, POR MOTIVO QUE
SEÑALA.**

INDEPENDENCIA, 04 de julio de 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 3094 /2019

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La providencia N° 1897, de fecha 04 de julio de 2019, de Alcaldía; el Memorándum N° 702 del Director de Desarrollo Comunitario, de fecha 04 de julio de 2019, recepcionada por la Secretaría Municipal, el 04 de julio de 2019; que adjunta copia denuncia N° 009298 de 04 de julio de 2019; Decreto Alcaldicio Exento N° 2464 de fecha 24 de mayo de 2019, que nombra subrogante en el cargo de Secretario Municipal a don German Muñoz Navarro que no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- ORDÉNASE, la inmediata clausura del local ubicado en Hipódromo Chile N° 1850 de la comuna de Independencia, a nombre de don Karol Pablo Barria Hume, R.U.T. N° [REDACTED], con el giro de Comida Rápida, por no contar Patente, ni permiso municipal.

2.- Es menester recordar que el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, dispone que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de ese cuerpo legal. Por su parte, el Artículo 24 inciso primero de dicho cuerpo legal dispone que La patente grava la actividad que se ejerce por un mismo contribuyente, en su local, oficina, establecimiento, kiosko o lugar determinado con prescindencia de la clase o número de giros o rubros distintos que comprenda. En tanto que, el inciso segundo del Artículo 58 a dicho cuerpo normativo determina que el Alcalde podrá disponer la clausura de los establecimientos que no cuenten con la referida patente.

3.- El Jefe del Departamento de Inspección General, o, quien lo subrogue legalmente, al momento de recibir copia del presente decreto, deberá cumplir lo ordenado en el punto uno, previa notificación al afectado a través de un funcionario de Inspección General levantando el acta correspondiente en la cual se dejará constancia del número de sellos y el lugar en que ellos fueron colocados. En caso de que se viole la clausura impuesta se sancionará con denuncias diarias al Juzgado de Policía Local, conforme a lo que establece el inciso final del Art. 58 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979.

4.- Si fuera necesario, el Departamento de Inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

5.- El Jefe del Departamento de Inspección General o quien lo subrogue legalmente, deberá dar cuenta a la Directora de Administración y Finanzas y, a la Dirección de Control, acerca del resultado de la diligencia encomendada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y NOTIFIQUESE, a las Direcciones que correspondan, e interesado y, hecho **ARCHÍVESE**.


German Muñoz Navarro
GERMAN MUÑOZ NAVARRO
INGENIERO
SECRETARIO MUNICIPAL(S)


Goñelo Duran Baronti
GOÑELO DURAN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

GMN/kss.

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Administración Municipal - Dirección de Control - Dpto. Inspección General - Dpto. Impuestos y Derechos - Interesado - Oficina de Partes.
200519